

FURIÓ, Antonio et al. (eds.)

La veu del regne; 600 anys de la Generalitat valenciana. Vol. I: *Parlaments institucionals*; Vol. II: *La Generalitat valenciana; dels orígens a l'abolició* Vol. III: *La Generalitat valenciana; Espais i imatges de la Generalitat*.

Universitat de València

València, 2020, 458, 328 y 128 pp.

ISBN Vol. I: 978-84-9134-597-8; Vol. II:

978-84-9134-878-8; Vol. III: 978-84-9134-

762-0

Antoni Furió Diego, Catedrático de Historia Medieval de la Universitat de València, ha sido el organizador y Presidente del Congreso internacional sobre la historia de la *Generalitat* valenciana (*La veu del regne. Representació política, recursos públics i construcció de l'estat. 600 anys de la Generalitat Valenciana*) (21-28 de octubre de 2018) conmemorando los 600 años transcurridos desde el origen de la institución en 1418 hasta su restauración en el siglo xx. Con este motivo invitó a participar en dicho Congreso a más de 180 investigadores de universidades europeas y americanas especialistas en la materia. De ahí la extensión de la obra que se reseña en este momento, 3 volúmenes, esperando que en un futuro próximo se publiquen más, pues estos primeros volúmenes solo abarcan dos de las dieciséis sesiones con las que contó el Congreso.

En dichas sesiones se analizaron aspectos específicos de la *Generalitat valenciana* y también de sus homólogas en la Corona de Aragón (Cataluña, Aragón) así como se estudiaron las similitudes con otras instituciones de otros territorios como Cerdeña, Sicilia y Nápoles. Su análisis llevó a diversas reflexiones sobre conceptos relacionados directa o indirectamente con esta institución como son: el concepto de representación y representatividad política, las relaciones rey-reino,

el constitucionalismo visto desde la óptica pactista, las finanzas y fiscalidad —función principal de la *Generalitat* originaria—, la deuda pública y la construcción del Estado, el pensamiento y discurso político, la doctrina legal, la memoria de los reinos guardada en sus archivos, así como sus reflejos en los campos del arte y la cultura.

El primer volumen recoge las intervenciones de autoridades públicas y académicas de las siguientes instituciones: President de la Generalitat valenciana, Corts valencianes, Consiglio Reginale della Sardegna, Parlament de Catalunya, Cortes de Aragón, además de los alcaldes de Alacant y Morella; asimismo han intervenido los Rectores y vicerrectores de las Universidades de Valencia, Castellón (Jaume I), Alacant y representantes del Arxiu Històric d'Eivissa.

Entre dichas intervenciones cabe destacar la sesión inaugural del Prof. Antoni Furió donde explicó las características fundamentales de la *Generalitat* valenciana —desde sus inicios embrionarios a mediados del siglo xiv hasta su definición institucional a principios de siglo xv.

En 1418 nace la *Generalitat* valenciana (*Diputació del General*, según su denominación originaria) como órgano fiscal y financiero de dicho territorio foral el cual evolucionaría hasta ser la más alta institución representativa del Reino de Valencia. En dichas Cortes se le dotó de los *Furs* que establecían sus funciones y órganos embrionarios. La *Diputació del General* representó a todos los ciudadanos valencianos, de ahí su apelativo de *General*.

A partir de la fecha de su creación la *Diputació* se consideró una comisión permanente de las Cortes, dotada de una estructura que la convertía en una institución jurídica independiente, cuya función era llevar a cabo los acuerdos tomados en las reuniones de

Cortes hasta la convocatoria de las siguientes; la función principal de la *Generalitat* valenciana consistió en recaudar los donativos y subsidios solicitados por el rey y aprobados en Cortes; a esta función original añadiría con el tiempo otras, políticas y de defensa del territorio. Esta forma de actuar de la institución duraría hasta su abolición en 1707, momento en que la derrota valenciana en la Guerra de Sucesión y la aplicación de los Decretos de Nueva Planta dictados por Felipe V para Valencia abolieron la institución. Según Furió, las Cortes y su *Diputació* se convirtieron en ‘*la voz del reino*’ ante el monarca de la Corona de Aragón, concepción muy diferente de la vivida en la corona castellana donde primaba el poder real ante sus Cortes. Resurgirá de nuevo la *Generalitat* en 1982 con la aprobación del Estatuto autonómico valenciano y servirá para designar al conjunto de instituciones de autogobierno de la Comunidad valenciana.

También se ha de resaltar el estudio sobre la historia de la *Generalitat* valenciana del Prof. Arcadi García Sanz (†), quien ahonda en el significado filológico de los vocablos *General* (1305) —la representación política del pueblo estructurada en los brazos de las Cortes— y su derivación en el término ‘*Generalitat*’, vocablo mediante el cual nos referiremos a la institución que cobraba los impuestos (*generalitats*) aprobados por las Cortes.

García Sanz también intenta datar el nacimiento de la *Generalitat* valenciana y sus homólogas catalana y aragonesa en las Cortes de Montsó de 1362-1363. En estas Cortes aparece el nombre de *generalitats* aludiendo a los impuestos indirectos que deberían cobrar los «diputados», nombrados para tal encargo en las Cortes y a los que el rey concedió inmunidad jurisdiccional durante el ejercicio de sus cargo y jurisdicción absoluta

precisamente en todo lo referente a materia de *generalitats*.

La *Generalitat* catalana quedó definida en cuanto a sus funciones y órganos en 1413 y la valenciana en 1418, siguiendo en muchos aspectos el modelo catalán —por ejemplo, la trienalidad de los cargos—, en otros como la estructura orgánica no fueron del todo coincidentes.

Los primeros años de la época moderna, a pesar de las pocas reuniones curiales llevadas a cabo, se constatan como la época de mayor plenitud de la *Generalitat* al continuar ejerciendo libremente sus funciones. Será en los siglos XVI y XVII cuando el poder del rey intente inmiscuirse en la institución, concretamente en la elección de los diputados, o cuando la nueva institución, la *Junta d’Estaments* (representante de los brazos de las Cortes) suponga un órgano que ensombrezca a la *Generalitat*, al suponer una institución en medio de las Cortes y la *Generalitat*. Situación que perdurará hasta 1707 momento en que Felipe V dicta los Decretos de Nueva Planta para Valencia y abole sus instituciones. Habrá que esperar al siglo XX para ver distintos proyectos de estatutos de autonomía y para que se recupere el nombre de la institución medieval para designar al órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma valenciana (1982).

Se aprovecha la celebración de este Congreso para la presentación de la colección *Acta Curiarum Regni Sardiniae*; las Cortes de Cerdeña —reino unido en la Baja Edad Media a la Corona de Aragón junto con otros territorios como Nápoles y Sicilia— y que tuvieron instituciones, parlamentos, similares a las de la Corona de Aragón, en las que primó el pactismo entre el rey y sus Cortes.

Los volúmenes II y III recogen las contribuciones científicas de dos de las decisivas sesiones en que se estructuró todo el

Congreso. El volumen II recopila las aportaciones académicas sobre la temática específica: *La Generalitat valenciana. Dels orígens a l'abolició*. Este volumen consta de diecisiete estudios que se corresponden con las comunicaciones que a continuación reseñamos siguiendo el orden en que han sido publicadas. Se inicia con un extenso prólogo de Antoni Furió en el que el autor desgrana: el origen de la *Diputació del General (Generalitat)* en los tres territorios de la Corona de Aragón y sus principales características así como la existencia de instituciones similares europeas; también analiza el concepto de *monarquía compuesta* de la Corona de Aragón: diversos reinos y un Principado que compartían un mismo rey (unión personal o dinástica) pero en los que cada territorio poseía sus propias leyes e instituciones; también aborda el paso desde el órgano embrionario de las Cortes a su representación en las diputaciones permanentes (*General y Generalitat*); así como también aborda la aparición del concepto del «pactismo» en la Corona de Aragón —por el cual los estamentos de las Cortes aprobaban los donativos y subsidios concedidos al monarca a cambio de aprobar de forma consensuada la legislación y denunciar los «contrafueros»—. Las guerras en las que se vio inmersa la Corona de Aragón, sobre todo a mediados del xiv, —la guerra contra Castilla— ocasionaron continuas peticiones monetarias de su monarca a las Cortes y de ahí nacerán las primeras comisiones de diputados de Cortes encargadas de recaudar las cantidades aprobadas y entregárselas al rey. Precisamente por ello en las Cortes generales celebradas en Montsó (1362-63) los territorios idearon nuevos impuestos o tributos (*generalitats*) que afectaron en su pago a «la totalidad» de la población (*General*), así como la creación de una deuda pública continuada en el tiempo y que alargaría la vida de las

tres Diputaciones. Las comisiones de Cortes (*Diputació del General*) encargadas de recaudarlos entre la celebración de una Corte y la siguiente fueron adquiriendo estabilidad precisamente porque se sucedieron las recaudaciones de unos subsidios con los siguientes, y ello ocasionaría que las Diputaciones se convirtieran en instituciones permanentes.

Estas comisiones o diputaciones de Cortes se fueron dotando de una estructura cada vez más organizada, llegando a principios del siglo xv a culminar la misma en su consolidación e institucionalización: la *Generalitat* catalana en 1413, la *Generalitat* valenciana en 1418 y la Diputación del Reino de Aragón en 1436; en sus orígenes recibieron del monarca la concesión de potestad y jurisdicción absoluta en materia de *generalitats*. Nacida ya la institución, precisó de un edificio que lo albergara y de ahí la construcción de los edificios propios para las tres instituciones en Cataluña, Valencia y Aragón.

A finales del siglo xv las diputaciones de los tres territorios irán perdiendo poder político debido a la intromisión del rey Católico en la designación de sus cargos. En paralelo, en 1645 la *Junta d'Electes dels Estaments* valenciana ganará protagonismo frente a su *Generalitat*, la cual irá viendo reducidas sus funciones a ser tan solo un organismo recaudador de tributos. Distintas obras de compiladores y tratadistas recogen la normativa propia de la *Generalitat* desde el siglo xvi en adelante donde queda plasmada la normativa y funcionamiento de la *Generalitat*.

M. Rosa Muñoz Pomer, gran investigadora de los orígenes de la *Generalitat* valenciana, ahonda en la legislación de Cortes valenciana entre los años 1418 a 1585, y lo hace a partir del estudio de un nuevo manuscrito. Plantea las diferencias y similitudes entre la *Generalitat* valenciana y sus homólogas

catalana y aragonesa, así como la desigual trayectoria. La *Generalitat* valenciana desde sus inicios en 1418 irá perdiendo protagonismo en la gestión y control del donativo en favor de los estamentos de las Cortes y del monarca.

Vicent Baydal Sala en su aportación estudia la gestión de los subsidios en las asambleas parlamentarias del Reino de Valencia entre los años 1261 y 1362, gestión que fue diferente de la operada en las Diputaciones aragonesa y catalana. El reino de Valencia, marcado por la lucha foral, no verá aparecer el concepto de *General del Regne* hasta las Cortes de Valencia de 1329-1330. Señala el autor la idea de que el *General* se concibe como el representante de la comunidad política del reino y aprueba los donativos que serán gestionados por comisiones mancomunadas de los estamentos valencianos. A partir de 1363, se creará e institucionalizará la *Diputació del General del Regne de Valencia* integrada por dos diputados de la iglesia, nobleza y de las universidades o ciudades reales.

Laura Peris Bolta analiza pormenorizadamente el organigrama de los funcionarios que trabajaron en la *Diputació del Regne de València* desde sus inicios en 1418: sus funciones, temporalidad, salarios, etcétera. Comienza por el órgano embrionario, los *oficios mayores* o más relevantes, de la *Diputació* formado por seis diputados y seis jueces contadores (elegidos dos por cada uno de los brazos), tres *clavaris* (tesoreros), tres administradores, un escribano y un asesor en leyes. Pasa a continuación a analizar los *oficios menores*, que por cierto tendieron a hacerse vitalicios, como el de escribano de los administradores, abogado, síndico del General y muchos más oficiales que participaron en los arrendamientos de las *generalitats*, como corredores, mensajeros, etc. Los diputados fueron los oficiales de mayor rango y prestigio,

ostentaron todas las potestades de elección del resto de oficiales y a la función principal de gestión y administración del subsidio real, añadieron desde los inicios de la institución la emisión y gestión de la deuda pública.

José Antonio Alabau Calle estudia la reforma operada en la *Diputació del General del Regne de València* a partir de la celebración de las Cortes de Valencia de 1437-1438 en las cuales se nombró una comisión de veinticuatro personas que deberían idear cómo hacer frente a la gran disminución económica que presentaba la institución y enderezar (*redreçar*) la misma. A partir de dichas cortes se adoptaron medidas administrativas (mayor control en los horarios y funciones de los oficiales de la institución) y medidas económicas (rebaja de salarios, exigencia y cobro de deudas, aprobación del «derecho a la quema» como nuevo derecho del General, entre otras) para favorecer ese enderezamiento de la institución.

Enrique Cruselles Gómez ahonda en el arrendamiento de las *generalitats* a mediados del siglo xv; analizando la preocupación de la gran caída de los ingresos que se produjo hacia 1428 cuando la recaudación de las generalidades casi no cubría los intereses de la deuda pública. Diversas circunstancias propiciaron esta situación económica: fraudes en la recaudación, urgencias dinerarias del monarca, gran crecimiento de la deuda pública, colapso del sistema financiero ideado, epidemias, guerras en definitiva el arrendamiento de impuestos «había dejado de ser un negocio empresarial rentable». El autor estudia las subastas que otorgaban la recaudación de las *generalitats*, acaparadas en un principio por las elites pero pasando a mediados del siglo xv a un nuevo grupo social, los comerciantes.

Pau Viciano analiza la preeminencia en la *compra de la deuda* de la *Generalitat*

valenciana durante el siglo xv por parte de la nobleza (dentro de estos mayoritariamente fueron la baja nobleza, los caballeros) frente a la compra por la población burguesa (ciudadanos, mercaderes y profesiones liberales) y su comparación con Cataluña y Aragón.

Guillermo López Juan analiza el grupo social de los conversos («judíos viejos o cristianos nuevos») y su participación en la *Diputació del General del Regne de Valencia* en el periodo 1404-1423, señalando que diversos linajes de ellos se hicieron con el arrendamiento de *generalitats*; más tardía fue su entrada en la compra de deuda pública que no se concretaría hasta finales del siglo xv.

Manuel Ruzafa García centra su investigación en los múdejares valencianos: grupo social marginado dentro de la sociedad valenciana de la Baja Edad Media y su reflejo en las relaciones con la *Generalitat* valenciana, institución altamente cristianizada. Adjetivos como pasividad, silencio, imposibilidad de participar en la institución serían algunas de sus características definitorias.

Juan Francisco Pardo Molero analiza la *Diputació del General* a principios del siglo xvi señalando como elementos clave de su funcionamiento: la jurisdicción (la cual fue completa en todo lo concerniente a su fiscalidad), la elección de sus cargos (en la que se observa la influencia del rey), la participación (colaboración de la *Generalitat* en los gastos del Reino conmemorativos y extraordinarios), la justicia (colaborando en mantener la Audiencia) y, por último, la defensa del Reino (concediendo préstamos al rey para mantener a las tropas, compra de armas, etcétera).

Óscar Clavell estudia otras funciones, diferentes de la fiscal o financiera, que llevaron a cabo las Diputaciones de los tres territorios en los siglos xvi y xvii y que fueron: las embajadas entre el rey y el reino (por ellas se transmitían las quejas y agravios cometidos),

la defensa de la costa y territorio valenciano (para lo cual la Diputación dispuso de un arsenal de armas así como participó activamente en sufragar los sueldos de los ejércitos hasta la aparición de la Junta de la Recluta), y las relaciones entre los tres territorios (estas fueron muy cordiales, con un protocolo de recibimiento, con acuerdos para asuntos relevantes como construcción de carreteras que unieran los tres territorios, coincidencia en resolución de conflictos en sus fronteras, o en la confiscación de bienes que realizaba la Inquisición a los ciudadanos conversos afectando ello a los ingresos de la *Generalitat*, entre algunos aspectos). Por último, expone el autor como los actos protocolarios demostraron la preeminencia de los diputados del *General* a la hora de recibir a los reyes, sus familias y otras personalidades.

Emilia Salvador Esteban analiza la representación política del Reino de Valencia en las épocas foral y moderna proponiendo una *tercera vía* en la que confluyen colaborando las tres instituciones del Reino valenciano: la *Generalitat*, la Junta de Estamentos y las Cortes.

Mique Fuertes Broseta analiza la trayectoria del canónigo Gaspar Grau d'Arellano (segunda mitad del siglo xvii) y su paso por las instituciones: como veedor de tropas (supervisor de las mismas), participe en la Junta de Contrafueros (en 1645 representando al Arzobispo de Valencia), como síndico de la *Diputació del General*, como diputado eclesiástico, contador tesorero y administrador. Señala también que hubo relaciones institucionales y colaborativas entre la *Diputació* y la Junta de Estamentos.

Joaquim López Camps describe la actuación de la *Diputació* valenciana a finales del siglo xvii y la derrota de 1707 con la aceptación de la capitulación por el *Consell General*. La *Generalitat* tuvo en ese momento

un papel político poco relevante, fue un aliado de la causa austracista, y pudo actuar en algún aspecto como fue el reparto de armas para defender la ciudad.

Carmen Pérez Aparicio aborda la representación política del Reino de Valencia en la Edad Moderna, analizando por un lado las fuentes que defienden que dicha representación la asumió la *Generalitat* y de otro las que defienden que fue la Junta de Estamentos, posición esta última por la que se inclina la autora. Concluye Pérez Aparicio que la *Generalitat* solo actuó en su propio nombre para la materia fiscal y por el contrario los Estamentos tendrían una representación más amplia y que por ello *supusieron la voz del Reino*.

M.^a Magdalena Martínez Almira analiza la gestión por parte de la *Generalitat* del recurso natural de la explotación de las salinas del Reino de Valencia; la sal fue un bien muypreciado por todas sus cualidades, entre ellas la de conservar los productos. Siendo esta explotación inmemorial hubieron de coordinarse en el cobro de sus impuestos el alcalde (*baile*), representante del municipio y del rey, y la *Generalitat* cuando esta decide crear precisamente un *Dret sobre la sal*.

Francisco José Abellán Contreras, siguiendo el tema abordado en la comunicación anterior sobre la gran fuente de riqueza que fueron las salinas para el Reino de Valencia, desmenuza la explotación de los humedales valencianos, salinas y marjales, en los siglos XVI y XVII, y su conversión en zonas de cultivo, especialmente del arroz; se hubieron de combatir los problemas higiénico-sanitarios que había en los humedales. Cabe resaltar que el impuesto sobre el tráfico del arroz (gravado como *Dret general de la mercaderia*), dio muchos beneficios al Reino valenciano; por su parte la explotación de la sal, regalía real desde el medievo, se compatibilizó con el cobro de la misma como *dret general de la sal*.

Sergio Villamarín Gómez analiza la estructura de la *Generalitat* valenciana en sus últimos tiempos, en el siglo XVIII. Confirma que la estructura original de los primeros cargos (seis diputados, tres clavarios, seis contadores y tres administradores) se conservó siempre desde el origen de la institución hasta su abolición; también se conservaron su capacidad ejecutiva, gestora, contable y jurisdiccional. Con el tiempo, también se consolidarían otros oficiales de la institución más técnicos como fueron abogados, síndicos o escribanos. Pero no hubo un gran crecimiento del organigrama inicial y cabe señalar que a nivel del territorio la *Generalitat* valenciana tuvo un mínimo despliegue de oficiales territoriales si lo comparamos por ejemplo con la *Generalitat* catalana.

El tercer volumen aborda los *Espais i imatges de la Generalitat* valenciana y sus coetáneas. Presidido por un estudio de Juan Vicente García Marsilla (*La Generalitat i la seua imatge*) el volumen recoge otros doce estudios. Las Diputaciones del General de los tres territorios peninsulares, Aragón, Valencia y Cataluña construyeron unos edificios específicos para sus instituciones; en este sentido los palacios de la *Generalitat* valenciana, el *Palau de la Generalitat* catalana y el Palacio de la Diputación de Aragón. Fueron verdaderos palacios, cuya edificación quiso representar el poder de la institución en sus reinos y Principado, respectivamente. Se comenzaron a edificar estos edificios a principios del siglo XV, coincidiendo con los orígenes e institucionalización de las tres Diputaciones. Sobreviven hoy en día los palacios de la *Generalitat* catalana y valenciana, no así el aragonés que se incendió en el siglo XIX. Se ha de resaltar que los diferentes constructores de los tres edificios escogieron y pensaron en la situación estratégica, la ubicación en las ciudades, de estas instituciones y por ello se

decantaron en situarlas en el centro urbano, con cercanía a otros organismos políticos emblemáticos como podían ser la catedral, el palacio real o la sede del gobierno municipal, pues con ello querían resaltar el poder y la representación de la institución en dichos territorios.

Diversos académicos, en su mayoría historiadores del arte y arquitectos, explican con detalle el edificio histórico del *Palau de la Generalitat* valenciana: su arquitectura y sus imágenes. Luis Arciniega centra su análisis en el siglo de la Germanía (principios del siglo xvi) Se buscó un lugar estratégico para su construcción en la ciudad de Valencia, colindando con la *Casa de ciutat* y la catedral. La edificación de lo que sería el futuro Palau de la Generalitat se fue realizando en diversas fases: comenzaron los primeros diputados desarrollando su trabajo en casas de alquiler las cuales fueron adquiriendo a partir de 1422; después irían añadiendo al edificio originario otros inmuebles colindantes (1481 y 1482) y edificando diversas partes; cabe resaltar el arco del patio y el portal a finales del siglo xv; en 1510 la construcción de la escalera del patio; en 1513 y 1518 se añadirían nuevas casas y unos años más tarde se construiría una torre que albergaría la sala de reuniones; después de la Germanía se reemprendieron las obras (1533), construyéndose la escribanía, el estudio pequeño (1539), los ventanales, la sala mayor del torreón (1549) o el dorado del artesonado (1575). Pero en el siglo xviii, por las circunstancias políticas, concretamente entre 1751 a 1809, este palacio pasaría a ser la sede de la Audiencia Territorial y posteriormente de la Audiencia Provincial (hasta 1923). Juan Vicente García Marsilla estudia las inversiones realizadas en el *Palau de la Generalitat*, desgranando las obras llevadas a cabo por los diferentes maestros artesanos, *oficiales*

de la propia institución, así como el interés en la herencia de estos cargos intentándose perpetuar en sagas familiares. En su trabajo también se refiere a los contratos a destajo que se realizaron con carpinteros, pintores, maestros de piedra, etc. También detalla la compra e incorporación de los diversos inmuebles que fueron completando lo que sería el futuro *Palau de la Generalitat*, desde un palacio funcional en el siglo xv hasta su magnificencia en el siglo xvi. Los artesanos de la casa de la Diputación (Palau de la *Generalitat*) son estudiados a fondo por Mercedes Gómez-Ferrer así como los maestros carpinteros que los llevaron a cabo. Rafael García Mahiques analiza la *Sala nova* o *Sala de Corts* describiendo su carpintería y la obra pictórica de sus muros, dando un discurso visual a su construcción.

Yolanda Gil Saura analiza la *sitiada* de la *Sala nova*, donde se representó a finales del siglo xvi pictóricamente a los tres estamentos, los diputados del General, simbolizando la máxima representación del Reino. De forma diferente, las homólogas catalana y aragonesa se decantaron por hacer una galería de reyes aragoneses y condes catalanes respectivamente. En la *Generalitat* valenciana, las pinturas fueron ocultadas en el siglo xviii (1751) habiéndose de redescubrir en el xix.

Víctor Mínguez hace un interesante repaso a las series de retratos reales, concretamente a los reyes del Reino de Valencia, desde Jaime I *el Conquistador* en adelante, expuestos en el Palacio del Real —hasta su destrucción en 1810— y trasladados a la *Generalitat* posteriormente. M.^a Emilia Mocholí Martínez describe de manera pormenorizada el escudo de la *Generalitat* valenciana, representativo de sus tres brazos de las Cortes —militar, eclesiástico y real—, analizando sus componentes y símbolos: Sant Jordi, la virgen y el ángel Custodio; también

analiza la bandera de la ciudad y los escudos reales. Arturo Zaragoza Catalán estudia la genealogía del escudo o emblema de la *Generalitat* valenciana durante la Edad Moderna, con sus palos de gules, yelmo de plata y dragón naciente. Se parte del escudo real de Pedro el Ceremonioso, para seguir con las descripciones de los escudos reales de Juan I, Alfonso el Magnánimo, Fernando el Católico y los escudos del Reino de Valencia. Luis Almenar y Antonio Belenguer describen las festividades y actos públicos en los que participó la *Generalitat* y lo hacen analizando los albaranes conservados de la época (1431-1500) que precisamente describen los gastos y los actos. Gran cantidad de estos gastos lo fueron de ornamentación: construcción de tribunas, confección de banderas, alumbrado (faroles), vestimenta de los diputados, ágapes, música, etc. Y es que la *Generalitat* participó activamente en festividades que le permitirían exhibir su poderío a la población para lo cual eligió festividades señaladas como el Corpus Christi, Sant Dionís, San Pedro y San Juan, Navidad, entre otras; otro tipo de escenografía serían los torneos caballerescos que también financió la *Generalitat*. Y por descontado la *Generalitat* se involucró en los actos públicos: las visitas reales, las grandes ceremonias de celebración (bodas reales, victorias militares) o días de luto. Era muy relevante el recibimiento y acompañamiento a los reyes por parte de los diputados cuando visitaban la ciudad, lo cual implicaba una gran ceremonia e incluso incluía una vestimenta de gala para sus oficiales mayores. En dichos actos se representaba el poder de la institución ante la monarquía y ante el resto de instituciones.

Eduard Riu-Barrera explica la construcción desde los inicios del 1400 de la que será la sede de la *Generalitat* catalana, el Palau de la *Generalitat* o casa de la

Diputació del General. Se quiso hacer un edificio monumental, muy representativo y de gran magnificencia. Fue muy relevante el lugar donde se edificó: en la parte antigua de la ciudad, al lado del barrio eclesiástico, del Palacio real y de la catedral; enfrente tendría el edificio del gobierno municipal. Apunta el autor que se considera a Marc Safont su constructor inicial, aunque con posterioridad sufriría diversas modificaciones y otros constructores continuarían las ampliaciones del Palacio. El edificio pasó por diversas fases y de ahí sus estilos gótico inicial y posterior renacentista. Cabe resaltar su patio central (*Pati dels Tarongers*) o su capilla (de Sant Jordi); a las edificaciones primeras se irían añadiendo nuevos solares convertidos en nuevas edificaciones que engrandecerían el edificio.

Carlos Laliena Corbera analiza el palacio de la Diputación del Reino de Aragón en el siglo xv el cual desaparecería tras el incendio de 1808. Las tres Diputaciones del General tal y como se ha ido señalado, irguieron unos edificios, verdaderos palacios, que sirvieron para enaltecer estas instituciones en sus territorios; sólidas arquitecturas palaciegas como señala Laliena. En el caso aragonés su palacio también demostró con su monumentalidad arquitectónica y después con sus ceremonias el poder político y representativo de la nueva institución. En un principio, se buscó un edificio para la Diputación del Reino de Aragón que hiciera las funciones de archivo (1427) y guardase documentación de la propia Diputación y de las Cortes, y fue años más tarde cuando se retomó la construcción del que sería el palacio de la Diputación del Reino de Aragón (1440). El lugar elegido para la edificación también fue muy simbólico, al igual que en las *Generalitats* catalana y valenciana, en el centro de la ciudad de Zaragoza, al lado de la

Seo y del consejo zaragozano. La estructura externa e interna del palacio ha sido descrita pormenorizadamente por el autor a través de los documentos conservados y definida por él como ‘un instrumento magnífico, sólido y perdurable’. Por último, Pierfrancesco Palazzotto desarrolla un estudio sobre la identidad nacional que el arte desarrolló en el Reino de Sicilia, el cual también formó parte de la Corona de Aragón.

Debemos celebrar la publicación de los tres primeros volúmenes que por el

momento constituyen la obra *La veu del regne, 600 anys de la Generalitat valenciana*. Como se ha expuesto, la lectura de los diversos trabajos que la integran permite hacerse una idea general, completa y detallada de los orígenes y evolución de la *Generalitat* valenciana, así como de sus funciones y del modo en que las ejerció y manifestó frente al pueblo y otras instituciones.

Isabel Sánchez de Movellán Torent
(UDIMA)